CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL MÉXICO

Procedimiento

SUSPENSIÓN, RETIRO O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

PR-CT-02 R06-26.11.02

Responsable Ing. Carlos Flores Germán - Gerente de Certificación
CIM | BUENAVISTA #213, COL. LINDAVISTA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Contenido

CONTROL DE CAMBIOS 2

OBJETIVO 2

ALCANCE 2

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA 2

DESARROLLO 2

REGISTROS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS 7

Revisó	Aprobó
Gerente de Certificación	**Director General**

CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Cambio	Fecha	Modificó
00	Ninguno (Emisión)	16-06-15	---
04	Se actualizan referencias de MD 17:2023.	21-07-23	DLM
05	Se reasigna la actividad de notificar al cliente del aviso, suspensión y retiro de la Certificación al Auxiliar de Certificación.	29-12-25	DLM
06	Se actualiza la referencia IAF MD por Documentos mandatorios de Global ACI aplicables.	02-11-26	DLM

OBJETIVO

Determinar las políticas y los criterios para la suspensión, el retiro o reducción del alcance de la certificación de un sistema de gestión, así como las acciones subsecuentes necesarias.

ALCANCE

El procedimiento aplica cuando exista la necesidad de suspender, retirar o reducir el alcance de la certificación del Sistema de Gestión del Cliente y para dar cumplimiento con los requerimientos de la Norma ISO 17021-1:2015.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

ISO/IEC 17021-1:2015 Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 1: Exigences
Documentos mandatorios Global ACI aplicables vigentes

DESARROLLO

No.	Responsable	Actividad
01	**Personal de CIM** **Gerente de Certificación**	**POLÍTICAS PARA LA SUSPENSIÓN Y RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN** Todo el personal de CIM, tiene la responsabilidad de informar de inmediato al Director General y al Gerente de Certificación cuando se detecte cualquiera de las situaciones que podrían dar causar suspensión o retiro de la certificación del cliente (sin limitarse a las siguientes): Se tomarán acciones para la suspensión, sin limitarse a éstos, cuando: a) El sistema de gestión certificado del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión; por ejemplo: cuando por segunda ocasión

No.	Responsable	Actividad
		un cliente no haya cumplido los criterios de auditoría para su sistema de Gestión en una auditoría extraordinaria y el resultado sea que el equipo auditor reporte nuevamente no conformidades mayores para una auditoria de seguimiento o de renovación; b) cuando no atienda las actividades de seguimiento a no conformidades en los plazos establecidos (cumplimiento de los planes de acción como resultado de las auditorias Fase 2 y de seguimiento) o para cualquier no conformidad u otra situación susceptible de dar lugar a suspender o a retirar la certificación; c) la primera auditoría de vigilancia anual después de la auditoría de certificación inicial no debe exceder 12 meses desde la toma de decisión; d) El cliente certificado no permite la realización de las auditorías: • de seguimiento, de acuerdo con la periodicidad requerida o acordada • extraordinaria, de corto plazo o adicional, de acuerdo con la no conformidad/solicitud reportada, e) La organización certificada ha pedido voluntariamente una suspensión temporal (hasta por 6 meses), o no continuar con la certificación de su Sistema de Gestión, debe el cliente enviar notificación por escrito. f) Cuando el cliente no haya cumplido sus compromisos en la contraprestación de los servicios de CIM después de los tiempos acordados de emitida la factura o cuando la Dirección General lo juzgue conveniente. g) Mal uso de la documentación de la certificación (certificado, logotipo o declaración de la certificación) y de la información relativa a su contenido; en el caso de multisitios, la utilización errónea por falta de actualización en el cierre de sitios si estos fueron dados de baja del alcance del sistema de gestión. h) Negativa a aceptar una testificación por parte de la Entidad Acreditadora de CIM, sin una justificación y aceptación por parte de dicha Entidad.
02	**Coordinador SG**	**PROCESO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN** **En el caso particular del inciso c) de la actividad 01,** donde la primera auditoría de seguimiento después de la auditoría de certificación llegue a exceder 12 meses desde la toma de decisión**:** I. Con al menos 1 mes de anticipación (a los 12 meses) le notifica al cliente mediante correo electrónico que está próximo a cumplir 12 meses desde el día de la última auditoría, y se le indica que es necesario realizar las actividades de auditoría planificadas.

No.	Responsable	Actividad
	Auxiliar de Certificación	II. Al día siguiente cumplidos 12 meses la toma de decisión se envía al cliente mediante correo electrónico el **Aviso de Inicio de Suspensión de la Certificación**, indicando que se tiene 1 mes para llevar a cabo la auditoria correspondiente (se requiere carta del cliente solicitando el tiempo establecido de 1 mes para realizar esta actividad). En casos extraordinarios el cliente puede solicitar una prórroga especial sin tiempo establecido, previa revisión y aprobación de la Dirección General. **En el caso particular del inciso h) de la actividad 01,** cuando el cliente se niegue a aceptar una testificación por parte de la Entidad Acreditadora de CIM, sin una justificación y aceptación por parte de dicha Entidad: i. El **Auxiliar de Certificación** envía al cliente mediante correo electrónico el **Aviso de Inicio de Suspensión de la Certificación**, especificando que de acuerdo con la normatividad aplicable este debe permitir realizar la testificación en un plazo no mayor a 30 días naturales, aclarando que de lo contrario se procederá al retiro de la Certificación. En los casos de los **incisos a, b, d, e, f y g,) de la actividad 01** y cuando el Director General y el Gerente de Certificación determinen iniciar con el proceso de suspensión: 1. El **Auxiliar de Certificación** envía al cliente mediante correo electrónico el **Aviso de Inicio de Suspensión de la Certificación**, especificando en este la causa que propicia la suspensión y solicitará que el cliente deje de publicitar o hacer alusión a la Certificación en cuestión. 2. El cliente deberá dejar de usar toda publicidad que contenga referencia de la Certificación del Sistema de Gestión de acuerdo con lo convenido entre el cliente y CIM mediante el ***Contrato/Convenio de prestación de Servicios de Certificación / Renovación en Sistemas de Gestión***. 3. Informará, cuando sea requerido el aviso de la Suspensión de la Certificación del cliente a través de la solicitud en la página web, en tanto se resuelvan los problemas que dieron lugar a la Suspensión. Cuando el cliente haya subsanado las situaciones que hayan llevado a la suspensión por: a) acciones efectivas para no conformidades mayores;

No.	Responsable	Actividad
		b) cierre de acciones de actividades de seguimiento, no conformidades menores y/u observaciones derivadas de la auditoria Fase 2, seguimiento, especiales, extraordinarias; c) que el cliente permita realizar las auditorias de seguimiento y/o extraordinarias; d) el cliente solicite reanudar o continuar con la certificación; e) la contraprestación se haya liquidado; y/o f) se corrija o se subsane el mal uso de la documentación de la certificación), Se elaborará una carta indicando al cliente que el periodo de suspensión terminó y se notificará a través de la solicitud correspondiente.
03	**Auxiliar de Certificación**	**PROCESO PARA EL RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN** En los casos de los **incisos a, b, d, e, f y g,) de la actividad 01** se aplicará el proceso de retiro de la Certificación de acuerdo con los siguiente: a) Transcurridos 2 meses a partir del **Aviso de Inicio de Suspensión de la certificación** y aun cuando no se le haya solicitado/notificado atender la falta o faltas mencionadas en la actividad 01 se procede conforme a lo siguiente: **PROCESO PARA EL RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN** a) Transcurridos 2 meses a partir del envío del **Aviso de Inicio de Suspensión de la certificación**, el **Auxiliar de Certificación** envía al cliente el **Aviso de Retiro de la Certificación** mediante correo electrónico, y le requiere la devolución del Certificado de Conformidad en un plazo no mayor a 1 mes. b) El cliente deberá dejar de usar toda publicidad que contenga referencia de la Certificación del Sistema de Gestión de acuerdo con lo convenido entre el cliente y CIM mediante el **Contrato/Convenio** y también deberá devolver el certificado otorgado. c) Se hace público el Retiro de la Certificación del cliente mediante la solicitud en la **página web** de CIM. Nota: Una vez que CIM ha hecho el retiro de la Certificación; si el cliente desea continuar su Certificación, debe reiniciar el proceso de certificación.
04		**POLÍTICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN** Se reducirá el alcance de la certificación cuando:

No.	Responsable	Actividad
	Gerente de Certificación	a) El sistema de gestión certificado del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión; por ejemplo: si el sistema que incluye dos líneas de productos diferentes y que en una de ellas se identifica esta situación como resultado de auditoría. b) La organización certificada ha pedido voluntariamente una reducción al alcance de la certificación, por ejemplo, cuando un cliente ha decidido dejar de trabajar en una línea de producción o reducirá el número de sitios donde otorga servicio. Lo anterior se realizará a través de la ***Solicitud de Cotización/Actualización de datos*** con el propósito de contar con la información necesaria. c) No es válido que, si CIM realiza alguna auditoría a alguna organización y en ésta se detecta algún incumplimiento crítico de algún requisito, el cliente solicite reducir el alcance de Certificación; por ejemplo, si el cliente cuenta con los procesos de diseño y desarrollo del producto y se identifica uno o varios incumplimientos críticos a este requisito, no es válido que el cliente desee omitirlo o declararlo como no aplicable dentro de su sistema de gestión. En caso de presentarse lo relacionado al inciso c), se le indicará al cliente que no aplica la reducción u omisión de elementos obligatorios de la norma de referencia para que este tome las medidas necesarias.
	Gerente de Certificación/ Coordinador SG/ Auxiliar de Certificación	**PROCESO PARA LA REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN** 1. El **Auxiliar de Certificación** envía al Cliente **Aviso de Reducción del Alcance de la Certificación** mediante correo electrónico, indicando que debe modificar el alcance de la certificación de su sistema de gestión y de modificar toda publicidad que contenga alguna referencia de la certificación de su sistema de gestión, de acuerdo con lo convenido y establecido en el **Contrato/Convenio de prestación de Servicios de Certificación/Renovación en Sistemas de Gestión**. 2. Se le solicitará al cliente que envíe la **Solicitud de cotización/actualización de datos** con sus datos actualizados, haciendo las consideraciones pertinentes respecto al personal involucrado, sitios y otros que sean relevantes, y se procederá conforme a lo estipulado en el procedimiento **Cambios en la certificación**. 3. Se le solicitará al cliente el certificado para el canje por el nuevo certificado con la corrección pertinente en el alcance manteniendo las fechas originales de vigencia.

REGISTROS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Contrato / Convenio de prestación de Servicios de Certificación / Renovación en Sistemas de Gestión
- Cambios en la certificación
- Solicitud de cotización/actualización de datos